

COMPAÑIA DE SEGUROS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA No.

CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y GCI LTDA

Entre los suscritos a saber: GILBERTO QUINCHE TORO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de PRESIDENTE, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente posesionado según acta No 1810 de junio 12 de 2008 y autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien obra en nombre y Representación Legal de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. que por escritura pública No. 1260 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el No. 1252868 cambió su razón social de LA PREVISORA VIDA S.A., a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., y por la otra, JORGE ELÍAS PAEZ ORTEGA, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.306.667 expedida en Chiquinquirá, quien obra como Representante legal en su calidad de Gerente de la empresa GCI LTDA NIT No. 830.071.974-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, en desarrollo de las actividades propias del giro ordinario de los negocios de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo los requisitos especiales contemplados en el numeral 14 del artículo 19 del Manual de Contratación de la Compañía.
- 2) Que la Gerencia Nacional Informática justificó la presente contratación manifestando que:

"Me permito presentar ante usted la justificación para llevar a cabo el proceso de contratación de un proveedor de servicios para el desarrollo de soluciones de programas software – Actividades propias de requerimientos, diseño, desarrollo, implantación y migración de datos para realizar la integración con el sistema corporativo SISE y generar el libro radicador de siniestros, en cuento a los módulos de Seguridad, Auditoria, Reservas y Prestaciones Económicas en la Gerencia de Informática sobre sistema de Información SIARP.

1.- Definición de la necesidad

La Gerencia de Informática tiene la responsabilidad de apoyar técnicamente procesos críticos internos y todos los requerimientos solicitados por los entes externos los cuales tienen tiempos para su cumplimiento. Por lo anterior y en concordancia con la no disponibilidad de personal técnico para apoyar los diferentes procesos de carácter.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA No. CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y GCI LTDA

DE 2009

informático de nivel crítico, se requiere contratar un proveedor de servicios que construya y desarrolle componentes y piezas de software que permitan fortalecer, actualizar y adelantar un adecuado control de cambios sobre las aplicaciones misionales de la compañía.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente POSITIVA Compañía de Seguros S.A., tiene previsto dentro de sus gastos, la contratación de este servicio, el cual ha sido previamente, estudiado y avalado por la Gerencia de Informática."

- 3) Que la sociedad aquí Contratista no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- 4) Que según la certificación expedida por el Revisor Fiscal de la sociedad aquí contratista manifiesta que se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
- 5) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el cerificado de disponibilidad presupuestal No. 0455 expedido el 23 de Junio de 2009, por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$564.220.000.00, el cual se afectará en la suma de \$292.320.000.00, como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a Realizar las adecuaciones y mejoras especificadas en los formatos de controles de cambio y nuevos desarrollos que permita la generación del Libro Radicador de Siniestros, para cada uno de los siguientes módulos:

MÓDULO - SUBMÓDULO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA No. CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y GCI LTDA

DE 2009

Prestaciones Económicas:

- Incapacidad Temporal
- Auxilio funerario
- Procesos Judiciales
- Pensiones

Reservas

- Constitución
- Ajustes
- Reconocimientos
- Liberaciones

Integración con el Sistema Corporativo SISE

Migración de Datos

- Auxilio funerario
- Ordinario laboral
- Prestaciones Económicas

Acompañamiento de dos (2) ingenieros de sistemas en la etapa de levantamiento de información.

PARAGRAFO: Para mayor ilustración del objeto del presente contrato, la propuesta y los estudios previos hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

- 1. Cumplir con el objeto contractual.
- 2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
- 3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
- 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 5. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
- 6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
- 7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
- 8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 9. Las demás que por ley o contrato le correspondan



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA No. CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y GCO LA DA 6 6 3

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

- 1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
- 2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera EL CONTRATISTA.
- 3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
- 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA CUARTA:

DURACIÓN

El término de duración del presente contrato será hasta de tres (03) meses, previa suscripción de la respectiva acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA:

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si EL CONTRATISTA no cumple estrictamente con las políticas de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.; c) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA SEXTA:

VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es hasta por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$292.320.000.00) incluido el IVA.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

FORMA DE PAGO



000663

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA No. CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y GCI LTDA

DE 2009

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. pagará a él CONTRATISTA el valor total del presente contrato dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios de la siguiente manera:: un primer pago del 40% del valor total del contrato, una vez se entregue el plan de trabajo del proyecto, segundo pago del 30% del valor total del contrato a la entrega del 60% del desarrollo del producto y un ultimo pago del 30% al 100% de terminado el desarrollo del producto y puesto en producción, adjuntando con la factura certificación bancaria y certificación de estar a Paz y Salvo en pagos de Seguridad Social y Parafiscales y la respectiva certificación expedida por el SUPERVISOR del contrato.

Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., el término de treinta días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará a EL CONTRATISTA el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna

CLÁUSULA OCTAVA:

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., y EL CONTRATISTA y los profesionales que este emplee para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA:

CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., con lo cual a partir de la fecha EL CONTRATISTA y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que EL CONTRATISTA pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., EL CONTRATISTA tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA:

GARANTÍAS



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA No. DE CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y GCI LTDA

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) Garantía de cumplimiento: El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) Garantía de la calidad de los bienes y servicios: La buena calidad de los bienes y servicios, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen. PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA



000663

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA No. CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y GCI LTDA

DE 2009

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL CONTRATISTA pagará a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y sin que sea necesario requerimiento alguno, EL CONTRATISTA pagará a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de EL CONTRATISTA por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá compensar de forma directa las sumas a favor de EL CONTRATISTA con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos y el impuesto de timbre por valor de \$1.461.600.00, suma que deberá ser consignada dentro de los dos días siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, en la cuenta corriente Nro. 20012490-7 del Banco de Occidente a nombre de POSITIVA- Impuesto de Timbre y presentar el recibo de pago a la Compañía.



000663

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA No. CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y GCI LTDA

DE 2009

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:

PERFECCIONAMIENTO

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y su posterior registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

EL CONTRATISTA deberá realizar el pago por valor de \$1.513.200.00 por concepto de publicación del presente contrato en el Diario Oficial y entregar el recibo de pago a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONTROL DE EJECUCIÓN

El control de ejecución de este contrato estará a cargo del Gerente de Informática.

CLAUSULA VIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en Casa Matriz ubicada en la Calle 99 No. 10-08 de la ciudad de Bogotá y D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0455 expedido el 23 de junio de Dos mil Nueve (2009), por la Oficina de Presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA acreditará estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, ⊱



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA NO 0 0 6 6 3 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y GCÍ LTDA

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

El contratista y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:

INDEMNIDAD

El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, se compromete a mantener indemne a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., de todo pleito administrativo y judicial que pueda surgir en relación con la ejecución de la presente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:

DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

2 4 JUN 2009

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

GCI LTDA

JORGÉ ELÍAS PAEZ ORTEGA

Gerente

GILBERTO QUINCHE TORO

Presidente

Elaboró:

Adriana Londoño

Revisó:

Sandra Rey